



Bogotá, D.C.,

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal, (Desconocido), no fue posible notificar personalmente a la ciudadana ELIECER RAILLO ALVAREZ.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0096748 de fecha 12 de Noviembre de 2014. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: Diciembre 05 de 2014

Fecha de desfijación: Diciembre 12 de 2014

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Luisa Aguilar

Elaboro: Marco D. Godoy Echeverry

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-11-2014 15:29
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0096748 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO ELIECER RAILLO ALVAREZ
ASUNTO CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA
OBS ELABORO MARCO GODOY

2014EE0096748

Bogotá, D. C.,

Señor
ELIECER RAILLO ALVAREZ
Calle 5 No. 19-04 Manzana 21 Lote 1 Barrio Mogambo
Montería – Córdoba.

Asunto: Cumplimiento Fallo de Tutela.

Respetado Señor

Atendiendo al derecho de petición incoado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual allega copia de los documentos que le fueron solicitados y en cumplimiento del fallo de tutela emitido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Montería - Córdoba, comedidamente me permito dar alcance al oficio No. 2014EE0094698 fechado el día 06 de Noviembre de 2014, donde se le informó que acusamos el recibo de los mismos y se dió inicio al respectivo estudio de la documentación aportada.

Por lo tanto de igual manera, es importante aclarar que el objetivo del derecho de petición no pretende de plano reconocer materialmente las pretensiones solicitadas, tal como lo manifestó la H. Corte Constitucional en Sentencia No. T-126 de 1997:

“...Como en invariable jurisprudencia lo ha señalado esta Corte, el derecho de petición no consiste en un mecanismo para asegurar que la decisión administrativa acepte o reconozca materialmente lo que ante ella se impetra, es decir, no constituye un seguro para la prosperidad de las pretensiones correspondientes y, por tanto, no se configura la violación de aquél por el hecho de que la autoridad se abstenga de acceder a lo que se le pide...”¹

Bajo el principio de legalidad y responsabilidad que rigen a esta entidad, no es procedente proferir el acto administrativo en cuestión, hasta tanto no se surta la totalidad del procedimiento legalmente establecido, relacionado a continuación:

- Revisar y validar la información contenida en los documentos aportados.
- Solicitar Certificado de Estado de la Obligación Hipotecaria a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Emitir los conceptos de viabilidad técnica y jurídica para la expedición del acto administrativo de transferencia de dominio.
- Publicar el aviso de emplazamiento en diario de amplia circulación.

¹ Posición reiterada en las Sentencias de la H. Corte Constitucional T-414 de 1995 y T-456 de 2008



- Expedición del acto administrativo motivado en el cual se resolverá la viabilidad o no de la transferencia del Derecho Real de Dominio en favor de usted.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en el teléfono 350 5240 Ext. 120 en el horario de martes y jueves de 2:00 p.m a 5:00 p.m.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Viceministerio de Vivienda.

Revisó: Luisa Aguilar 

Proyecto: Marco D. Godoy Echeverri 



